MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

GAL Construyendo el Mejor Distrito

Ordenanza Municipal N° 030-2019

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre del 2019, se trató como punto de agenda: "**APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 40% DEL PAGO POR DERECHOS DEL SERVICIO DE INHUMACIÓN EN TIERRA, A FAVOR DE LA SEÑORA EUGENIA CONDORI POMA, POR EL FALLECIMIENTO DE SU HERMANO, SEÑOR JOSÉ LUIS CONDORI POMA, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL CEMENTERIO CAMPOSANTO MUNICIPAL PARAÍSO ETERNO**".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 11-2018, en su artículo primero resuelve aprobar el Reglamento de Administración y funciones del "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, de acuerdo al Reglamento de Administración y funciones del "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el capítulo X de los Casos Sociales, artículo 78° establece que; la Municipalidad destinará el 5% de la capacidad del cementerio "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" a fin de ser destinados a entierros gratuitos para personas de escasos recursos económicos, previa comprobación de sus situación socioeconómica y de sus Documento Nacional de Identidad que acredite su condición de poblador del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1031710, de fecha 29 de noviembre del 2019, la Sra. Eugenia Condori Poma, manifiesta que falleció su hermano José Luis Condori Poma, y que se encuentra en una situación difícil para costear los gastos del sepelio, menciona que sólo cuenta con S/. 834.00 Soles, por lo que solicita exoneración del 40% del monto total de los gastos generados.

Que, a través del Informe N° 0001-2019-UASM-GDESS/MDCGAL, de fecha 03 de diciembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Administración de Servicios Múltiples, emite informe técnico de servicio de inhumación por caso social, concluyendo que la situación de la familia del solicitante, es de escasos recursos al no vivir en la ciudad y según los hechos suscitados, por lo que otorga opinión favorable y propone otorgar la exoneración del 40% del valor por derecho de inhumación. Por lo que solicita sea incluido en agenda de sesión de concejo;

Que, con Informe N° 2551-2019-GDESS/TACNA, de fecha 03 de diciembre del 2019, la Gerente de Desarrollo Económico, Social y Seguridad informa que según el artículo 139 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, señala que la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, tiene a su cargo a la Unidad de Administración de servicios Múltiples la cual se encarga de administrar y controlar los servicios funerarios, cementerio, inhumaciones, recreación y complejos deportivos que

Ordenanza Municipal N º 030-2019

se brinda a la población Albarracina, concluyendo que de la evaluación realizada otorga opinión favorable a la petición formulada;

Que, de acuerdo al Informe N° 0916-2019-GAJ/ MDCGAL, de fecha 03 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo OPINIÓN FAVORABLE respecto a la solicitud de servicio de inhumación sepultura en tierra, con exoneración de pago por 40% del monto total según TUSNE, solicitado por la administrada Sra. Eugenia Condori Poma, a favor de quien en vida fue Sr. José Luis Condori Poma; de conformidad al Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio Camposanto Municipal Paraíso Eterno propuesta de Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, APROBADO por **UNANIMIDAD**, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 40% DEL PAGO POR DERECHOS DEL SERVICIO DE INHUMACIÓN EN TIERRA, A FAVOR DE LA SEÑORA EUGENIA CONDORI POMA, POR EL FALLECIMIENTO DE SU HERMANO, SEÑOR JOSE LUIS CONDORI POMA, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DEL CEMENTERIO CAMPOSANTO MUNICIPAL PARAÍSO ETERNO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del 40% del pago por derechos del servicio de inhumación en tierra, a favor de la Señora Eugenia Condori Poma, por el fallecimiento de su hermano, Señor José Luis Condori Poma, de conformidad al reglamento de organizaciones y funciones del Cementerio Camposanto Municipal Paraíso Eterno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR su cumplimiento a las unidades orgánicas correspondientes y a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

C.c
ALCALDIA
GM
GAJ
GSGII
GDESS
ARCHIVO